

3891-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las nueve horas con cincuenta y uno minutos del veintitres de noviembre de dos mil veintiuno.

Acreditación de puestos vacantes en la estructura del partido FRENTE AMPLIO en el cantón NANDAYURE de la provincia GUANACASTE.

Mediante auto n° 3281-DRPP-2021, de las diez horas con treinta y cuatro minutos del ocho de setiembre de dos mil veintiuno, este Departamento le comunicó al partido Frente Amplio que, se encontraban vacantes los cargos de un delegado territorial suplente y fiscal suplente en la estructura de Nandayure, provincia de Guanacaste.

En fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, la agrupación política celebró de manera virtual, una nueva asamblea cantonal, la cual contó con el quórum de ley requerido para sesionar y nombró en ausencia a los señores Zeneida Trejos Rosales, cédula de identidad n° 502090479, para el cargo de fiscal suplente y Oldemar Arias López, cédula de identidad n° 103981320, como delegado territorial suplente.

Posteriormente, en fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, el partido Frente Amplio, presentó ante la Oficina Regional del Tribunal Supremo de Elecciones de Nicoya, la carta original de aceptación del nombramiento de la señora Zeneida Trejos Rosales.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN NANDAYURE

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
900430791	FELICIANO GOMEZ CASANOVA	PRESIDENTE PROPIETARIO
602310736	ROSMERY CARVAJAL AMADOR	SECRETARIO PROPIETARIO
206880671	MARIA JOSE ROJAS CARVAJAL	TESORERO PROPIETARIO
501030902	CARLOS MANUEL CRUZ VALLEJO	PRESIDENTE SUPLENTE
502890216	CARLOS HENRY DUARTE LOAICIGA	SECRETARIO SUPLENTE
503230279	CAROLINA CRUZ PEREZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
701900224	JEAN CARLOS VALLEJOS ALVAREZ	FISCAL PROPIETARIO
502090479	ZENEIDA TREJOS ROSALES	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
900430791	FELICIANO GOMEZ CASANOVA	TERRITORIAL PROPIETARIO
602310736	ROSMERY CARVAJAL AMADOR	TERRITORIAL PROPIETARIO
501030902	CARLOS MANUEL CRUZ VALLEJO	TERRITORIAL PROPIETARIO
206880671	MARIA JOSE ROJAS CARVAJAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
205880552	JUAN GABRIEL LEDEZMA ACEVEDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
602760348	KATTIA BARQUERO RODRIGUEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
503970548	XIOMARA MATARRITA VASQUEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
503230279	CAROLINA CRUZ PEREZ	TERRITORIAL SUPLENTE
107520921	JOSE LUIS GAMBOA FONSECA	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIAS: Se deniega el nombramiento -en ausencia- de Oldemar Arias López, cédula de identidad n° 103981320, como delegado territorial suplente, debido a que de acuerdo con la información consignada en el Sistema Integrado de Información Electoral (SINCE), se encuentra inscrito en el cantón Central de la provincia de Puntarenas, por lo cual no cumple con el principio de inscripción electoral, de acuerdo con lo establecido en la resolución N.º 2705-E3-2021 de las horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno. Para la debida subsanación, la agrupación política necesariamente deberá de convocar una nueva asamblea cantonal y designar el cargo vacante de delegado territorial suplente en la estructura de cita.

Dicho nombramiento deberá cumplir con el principio de paridad preceptuado en los artículos dos y setenta y uno del Código Electoral y tres del Reglamento de cita, por lo que necesariamente deberá designarse a una persona de género masculino para el cargo de delegado territorial suplente, asimismo; deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos sesenta y siete inciso b) de la norma electoral, ocho del referido Reglamento y lo dispuesto por el Tribunal en la resolución n° 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

En lo que respecta al puesto acreditado en este acto, cabe destacar que la vigencia de su nombramiento será a partir de la firmeza de esta resolución y por el resto del período, sea hasta el veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/avh/aca
C.: Exp. n.º 063-2005, partido Frente Amplio
Ref., No.: 21458, **20927**, 21538, 21024--2021